



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1965

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 100 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 9 de septiembre

Número 207

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las Juntas Municipales de la provincia, donde habrán de instalarse las correspondientes mesas electorales para efectuar las elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de la Familia, convocadas por Decreto 1905/1971, de fecha 13 de agosto:

Miranda de Ebro. — Grupo Escolar «José Antonio»: Distrito 1.º, secciones 1.ª y 2.ª; distrito rural, secciones 1.ª y 2.ª. Grupo Escolar «Cervantes»: Distrito 2.º, secciones, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª. Grupo Hogar del Productor: Distrito 3.º, sección 1.ª; distrito rural, secciones 3.ª y 4.ª. Grupo escolar «Nuestra Señora de Altamira»: Distrito 3.º, secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª.

Zael. — Escuela de niños.

Urrez. — Sala Consistorial.

Garganchón. — Salón de actos del Ayuntamiento.

Valmala. — Salón de actos del Ayuntamiento.

Santa Cruz del Valle Urbión. — Salón de actos del Ayuntamiento.

Villahoz. — Escuela Nacional de niños número 1.

Tordómar. — Escuela Nacional de niñas.

Torrecilla del Monte. — Local del Teleclub.

Rublatedo de Abajo. — Escuela Nacional Mixta.

Carcedo de Bureba. — Sala Consistorial.

Riocerezo. — Escuela Nacional de niñas.

Retuerta. — Primera planta de la Casa Consistorial.

Padilla de Abajo. — Escuela Unitaria de niñas.

Briviesca. — Distrito único, sección núm. 1: Colegio Academia de «Santa Casilda, calle Torresoto, 8. Distrito único, sección núm. 2: Grupo Escolar «Teresa de Arce», calle Justo Cantón, 29. Distrito único, sección número 3: Escuela Nacional de Cameno. Distrito único, sección núm. 4: Escuela Nacional de Cameno.

Gredilla de Sedano. — Escuela de Niños.

Covarrubias. — Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Santa Cecilia. — Escuela Nacional de niñas.

Quintanilla del Agua. — Local del Teleclub.

Vilviestre del Pinar. — Escuela de niños.

Rábanos. — Escuela Mixta de Rábanos.

Redecilla del Camino. — Sala de sesiones del Ayuntamiento.

Bascuñana. — Sección núm. 1: Sala de sesiones del Ayuntamiento de Bascuñana. Sección núm. 2: Sala de sesiones de la Junta Administrativa de San Pedro del Monte.

Pozza de la Sal. — Salón del Ayuntamiento, Plaza de la Villa, núm. 1.

La Puebla de Arganzón. — Antigua Escuela de niños, hoy salón del Ayuntamiento.

cias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 75 de 1971, por robo, contra Alfredo Gabarri Jiménez, se ha acordado por auto del día de la fecha, poner de manifiesto estas actuaciones, por medio del presente al acusado en la Secretaría de este Juzgado, para que en término de tres días pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Y para que conste y por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva para llevar a cabo la diligencia acordada, expido el presente en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Damián Pascual.

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en juicio de cognición núm. 173 de 1971, seguido a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Peache, contra doña María Sáez Gómez y otros, en reclamación de 40.593 pesetas, se libra el presente, a fin de llevar a cabo la notificación y emplazamiento de los derechos desconocidos de doña María Sáez Gómez, que fue vecina de Vileña, Burgos, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos, hallándose en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de demanda y documentos, previéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y caso de personación se les concederá el plazo que señala la Ley para contestar a la demanda.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 con jurisdicción prorrogada del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, por licencia de su titular, por el presente.

Hace saber: Que en las diligen-

herederos desconocidos de doña María Sáez Gómez, expido el presente en Burgos, a 19 de agosto de 1971. — El Secretario, (ilegible).

5421. — 164,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de las presentes, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción núm. 2 de Burgos

Abilio Gomes, domiciliado en Ivry (Francia), calle 8 Impasse Truillot 94, y a Constantino de Sousa, domiciliado en Blois (Francia), 69 rue Croy Boine, para recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y requerirles para exhibición y testimonio de los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros.

Al conductor del coche matriculado 4536-RB-31, para recibirle declaración y requerirle para exhibición y testimonio de los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros.

Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos

Pierrain Olivier; Me. Janine Pierrain y Mr. Francois Pierrain, domiciliados en Residence Marly-Soleil, 29 Route de Versailles, 78, Port Marly (Francia), para recibirles declaración, ofrecimiento de acciones, reconocimiento médico hasta la sanidad y testimoniar la documentación.

Vasco Augusto Seixas, Palmira Ferreira Andrade, Venancio Augusto, Ana Paula y Antonio Manuel, los tres últimos hijos de los dos primeros, todos ellos domiciliados en Impasse de L'Hospital, 24, Sarlat (Francia), para recibirles declaración, reseña de documentación, ofrecimiento de acciones a quien corresponda, exploración de los menores y reconocimiento médico hasta la sanidad en legal forma.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenio Colectivo Sindical Provincial de Transportes por Carretera

Visto el escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos al que se adjunta acta de la reunión de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Transportes por Carretera, sobre actualización de las Tablas Salariales del mismo, aprobado por esta Delegación en once de mayo de 1970 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 121 de 29 de mayo en virtud de lo establecido en el art. 2.º, se acuerda la modificación de las Tablas Salariales del Convenio indicado y con efectos de primero de marzo de 1971 en el 7,86 por 100, que es el índice de aumento correspondiente al año anterior, señalado por el Instituto Nacional de Estadística.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 15 de julio de 1971 la concentración parcelaria de la zona de Valcabado de Roa, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 6 de septiembre de 1971 y se prolongarán durante el periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares y de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públi-

cas, para que indiquen la finca y fincas que riegan y el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causahabientes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Valcabado de Roa, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de su parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 2 de septiembre de 1971. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Odra

Examinado el expediente incoado a instancia de don Evilasio Escribano Escribano y doña Narcisca Toledano González, vecinos de Pedrosa del Príncipe, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Odra, en término municipal de Pedrosa del Príncipe, con destino a riegos.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede a doña Narcisca Toledano González y don Evilasio Escribano Escribano, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 3,20 litros-segundo, del río Odra, en término municipal de Pedrosa del Principe, con destino al riego de 4,00 Has., en terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Carracedo del Rey en mayo de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantipad de 172.923,56 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberán efectuarla en el plazo de un año desde la terminación.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión

a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937 se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 3 de septiembre de 1971. — El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Luis Díaz-Caneja.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Don Agustín Santamaria Sancho, de Belorado (Burgos), con do-

micilio en Ramón y Cajal, número 1, comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 500 metros cúbicos de áridos, del cauce del río Tirón, en término municipal de Belorado (Burgos), con destino a la venta, cuyos precios son los siguientes:

Mezcla, 25 pesetas metro cúbico.

Grava, 20 pesetas metro cúbico.

Gravilla, 25 pesetas metro cúbico.

Garbancillo, 25 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro de un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, durante la horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 20 de agosto de 1971. El Comisario Jefe, P. A., J. I. Herrera.

4522. — 184.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Manuel Encinas Rojo, en representación del Banco de Bilbao, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de depósito de almacenamiento de fuel-oil en la calle de Vitoria, número 7.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría Ge-

neral de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de agosto de 1971. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico.

4525. — 177.00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Puebla de Arganzón, 4 de septiembre de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibeas de Juarros, 27 de agosto de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

De conformidad con el procedi-

miento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1970.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yudego, 28 de agosto de 1971. — El Alcalde, Bernardo González.

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Carcedo de Bureba, 6 de septiembre de 1971. — El Alcalde, Jesús Rodríguez.

Anuncios Particulares

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20. — BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL